



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3359 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 23 MAY 2022

RES. EX. N° 1057

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 078/2022, de fecha 27 de abril de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 217 de 2021 y N° 23 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3359 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3359 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2022, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de las Regiones Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 23 de 2022, se modificó el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, citados en Visto, en el sentido de aumentar las cuotas anuales de captura de Anchoqueta y Sardina común en las unidades de pesquería antes mencionadas.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 078/2022, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de los recursos Anchoqueta y Sardina común para el año 2022, en las unidades de pesquería comprendidas entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3359 de 2021, de esta Subsecretaría, en los términos informados por el mencionado memorándum técnico.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N°3359 de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2022, de las pesquerías de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, será la siguiente:



| ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS | | Toneladas |
|--|--|------------------|
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 180.437 |
| Fauna acompañante artesanal | | 150 |
| Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos | | 180.287 |
| Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre | | 11.218 |
| Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre | | 72 |
| Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre | | 1.199 |
| Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre | | 143.746 |
| Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre | | 2.240 |
| Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre | | 13.497 |
| Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre | | 8.315 |

| SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS | | Toneladas |
|--|--|------------------|
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 275.410 |
| Fauna acompañante artesanal | | 270 |
| Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos | | 275.140 |
| Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre | | 3.902 |
| Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre | | 92 |
| Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre | | 1.411 |
| Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre | | 220.035 |
| Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre | | 3.256 |
| Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre | | 31.525 |
| Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre | | 14.919 |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JRV/PSS/CG/CS



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo